

## RESOLUCIÓN No. ATLANV2022000355

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote**

**EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220927VN5049911797** de fecha **27 de Septiembre de 2022**, el (la) docente **RODRIGUEZ RESTREPO OLGA MARCELA** identificado (a) con la **C.C. No. 22.635.280**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **I. E. DE BOHORQUEZ** de Campo De La Cruz (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Contrato de Promesa de Compraventa
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indigena
Documento de Identificación del Tercero
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta, el (la) docente **RODRIGUEZ RESTREPO OLGA MARCELA** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **compra de vivienda/lote**, por la suma de **SETENTA MILLONES (\$70.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **RODRIGUEZ RESTREPO OLGA MARCELA** ha prestado sus servicios y es docente activo desde 22 de Noviembre de 1994, con cesantías a corte 27 de Septiembre de 2022

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Sueldo Basico	\$ 4.788.755
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 119.719
Factor Bonificacion Pedagogica	\$ 69.645

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000355 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote el (la) docente RODRIGUEZ RESTREPO OLGA MARCELA identificado(a) con C.C. número 22.635.280 ".**

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Prima de Navidad	\$ 409.748
Factor Prima de Servicios	\$ 207.422
Factor Prima de Vacaciones	\$ 196.679
Ingreso Base Liquidación	\$ 5.791.968
Total Cesantías Retroactivas	\$ 161.306.309

<b>SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 5.791.968</b>
<b>DÍAS</b>	<b>10.026</b>
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$ 161.306.309</b>

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	421	27/07/2009	03/11/2009	\$ 10.979.461
Remodelación	815	22/11/2013	21/01/2014	\$ 25.652.839
Remodelación	903	11/10/2017	26/12/2017	\$ 30.000.000

**TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 66.632.300**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$66.632.300) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta y al certificado de libertad y tradición No. 041101982, se confirma que el o los vendedores del bien inmueble son:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	PORCENTAJE
C.C.	3736296	ANGEL MARIA TAFUR CANTILLO	50 %
C.C.	22543350	GLORIA MATILDE TAFUR CANTILLO	50 %

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000355 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote el (la) docente RODRIGUEZ RESTREPO OLGA MARCELA identificado(a) con C.C. número 22.635.280 ".**

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (a la) docente **RODRIGUEZ RESTREPO OLGA MARCELA**, identificado (a) con la **C.C. No. 22.635.280**, la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$161.306.309) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacionalizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$66.632.300) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **SETENTA MILLONES (\$70.000.000) PESOS M/Cte** a:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA	%
C.C.	3736296	ANGEL MARIA TAFUR CANTILLO	Banco Davivienda S.A.	Ahorros	028500094025	50 %
C.C.	22543350	GLORIA MATILDE TAFUR CANTILLO	Banco Davivienda S.A.	Ahorros	0550488412068691	50 %

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000355 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote el (la) docente RODRIGUEZ RESTREPO OLGA MARCELA identificado(a) con C.C. número 22.635.280 ".

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**Firmado digitalmente:**

**Fecha: 28/10/2022**

Elaboró: ~~elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co~~ **elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co**

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

